



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



DGTCT  
202532016997841

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., diciembre 20 de 2025

**Señor(a)**

**Anónimo Anónimo Anónimo**

No Registra

Email: anonimo@anonimo.com

Bogota - D.C.

**REF:** Respuesta al BTE 6607272025

Reciba un cordial saludo.

De manera atenta, por medio de la presente, nos permitimos remitir la respuesta al derecho de petición con radicado No. 6607272025 recibido en esta Entidad en fecha 28 de noviembre de 2025. Agradecemos su interés y estamos comprometidos en brindar una respuesta a su solicitud de acuerdo con nuestra competencia.

En la petición manifiesta:

*“EL DIA DE HOY 28 DE NOVIEMBRE A LAS 4:56PM UNA CAMIONETA CON PLATON COLOR NEGRA MARCA CHEVROLET PLACA CZR976 SE CRUZO EL SEMAFORO EN ROJO A LA ALTURA DE BAVARIA DE LA CALLE 127 Y NO SIENDO SUFICIENTE EN SIGUIENTE SEMAFORO A LA ALTURA DEL CONCESIONARIO AUDI127 INTENTABA OMITIR EL OTRO SEMAFORO, CUANDO SE LE DIJO AL CONDUCTOR DEL CARRO QUE FRENO EN LA CEBRA PEATONAL, TRATANDONOS MAL POR QUE IBAMOS A CRUZAR CUANDO EL SEMAFORO DEL PEATONAL ESTABA EN VERDE, UN MOTOCICLISTA LE DIJO QUE NO SE DEBIA DE HACER EN LA CEBRA Y EL SEÑOR SALIO DEL CARRO CON MACHETE EN MANO AMENAZAR AL MOTOCICLISTA, SOLICITO QUE SE PONGA CAMARAS DE FOTOCOMPARENDOS EN ESA ZONA Y*

1

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**PA01-PR15-MD01 V4.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



***DOS QUE MULTEN AL DUEÑO DE ESE CARRO POR NO RESPETAR  
LAS NORMAS DE TRANSITO Y AGRESION A LA CIUDADANA”***

Una vez verificada la dirección reportada y vista la información adjunta en la solicitud, la Secretaría Distrital de Movilidad agradece el interés y preocupación manifestados en favor de la prevención y seguridad vial de los usuarios en el sector indicado.

La Secretaría Distrital de Movilidad se permite indicar que, para la instalación de Sistemas o equipos automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos (SAST) para la detección de presuntas infracciones de tránsito deben seguir los lineamientos establecidos en la Ley 1843 de 2017 y la Resolución 20203040011245 del 20 de agosto de 2020.

Por lo anterior, para contar con la aprobación de un punto de detección electrónica de presuntas infracciones de tránsito, desde la SDM se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 20203040011245, el cual establece lo siguiente:

*“Criterios técnicos para la instalación de los SAST. Para solicitar la autorización de instalación de los SAST, la autoridad de tránsito competente del lugar donde se pretendan instalar deberá acreditar ante la Dirección de Infraestructura y Vehículos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el cumplimiento de al menos uno de los siguientes criterios técnicos de seguridad vial:*

- a) Siniestralidad: Criterio relacionado con los sucesos que producen un daño material o humano, estando involucrado un vehículo en una vía pública y/o privada abiertas al público.*
- b) Prevención: Criterio que evidencie los hallazgos y la evaluación del riesgo en la zona de influencia del SAST en materia de siniestralidad vial.*



*c) Infracciones: Estadísticas de infracciones detectadas por la Autoridad de Tránsito en la zona de influencia del SAST.*

(...)"

Según lo mencionado anteriormente, la Secretaría Distrital de Movilidad realiza el análisis técnico para la ubicación de las cámaras basado en el criterio de siniestralidad; esto teniendo en cuenta que el principal objetivo para la detección de presuntas infracciones de tránsito es la prevención de ocurrencia de siniestros de tránsito con víctimas.

En esa línea, Bogotá cuenta con la política distrital de seguridad vial que fue adoptada a través del Decreto 494 de 26 de octubre de 2023, que establece la hoja de ruta en materia de seguridad vial para el decenio comprendido entre los años 2023-2032. El Plan Distrital de Seguridad Vial 2023-2032 (PDSV 2023-2032) se alinea con las mejores prácticas internacionales contenidas en el Plan Mundial: Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021- 2030, así como con los preceptos del Plan Nacional de Seguridad Vial, PNSV 2022-2031, integrando acciones, metas y programas orientados a prevenir muertes y los heridos graves en siniestros de tránsito.

El PDSV 2023-2032 apuesta por la adopción y puesta en práctica del enfoque de Sistema Seguro dentro del que se circunscribe la Visión Cero, con el fin de abordar la seguridad vial desde una aproximación ética y holística, y dar mayor prioridad en la materia dentro del Sistema de movilidad de la ciudad. De acuerdo con lo anterior, el objetivo de instalación de estos dispositivos en vía, se enmarca en el PDSV 2023-2032, puesto que integra acciones y programas orientados al fortalecimiento de acciones de control y disuasión de conductas que ponen el riesgo la vida del conjunto de usuarios viales, teniendo un rol importante las cámaras de fotodetección.

Por lo expresado anteriormente, desde la SDM se adelantará la revisión correspondiente en el punto **Av. Calle 127 por Av. Carrera 55** mencionado en su petición, con el fin de verificar si cumple con los requisitos del criterio de

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*



siniestralidad. Si llegare a cumplir dichos requisitos, se verificará la priorización del trámite frente a los otros puntos que ya se encuentran definidos por el área de Seguridad Vial en materia de Siniestralidad para, posteriormente, adelantar el trámite correspondiente ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y así obtener la autorización de la instalación del SAST para la detección de presuntas infracciones al tránsito, teniendo en cuenta que, desde la SDM no es posible realizar la instalación de un SAST hasta que no se surta el trámite respectivo ante la ANSV, como Entidad competente para otorgar la autorización para la instalación e implementación de los SAST.

En atención a su comunicación, nos permitimos informarle que, conforme a lo dispuesto en la Circular Externa 2024400000157 de 2024 del Ministerio de Transporte, se ha dado inicio al protocolo correspondiente para la recepción, verificación y validación de las evidencias asociadas al comportamiento infractor.

Una vez surtida dicha etapa, se procederá a la citación a audiencia con el fin de adelantar el trámite de identificación del presunto contraventor, de acuerdo con los lineamientos procedimentales establecidos por la normativa vigente.

Finalmente, desde la Secretaría Distrital de Movilidad esperamos resolver sus interrogantes y estaremos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,



**Nathaly Patiño Gonzalez**

Directora de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 20-12-2025 08:48 AM

Revisó: Vanessa Bravo - Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte

Elaboró: Eduard Bernal - Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte

Elaboró: David Malaver - Subdirección de Control de Tránsito y Transporte

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**PA01-PR15-MD01 V4.0**

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195

